



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANQUILLA.**

*RADICACIÓN: 08 001 40 53 008 2023 00049 00*

*REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO*

*COMITENTE: EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLÁNTICO*

*ASUNTO: AVOCAR CONOCIMIENTO DE COMISIÓN*

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18)  
DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente despacho comisorio.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, advierte el despacho que debe pronunciarse sobre el despacho comisorio, que libró el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz-Atlántico.

En el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz-Atlántico, se tramita proceso ejecutivo N° 081374089-001-2022-00157-00 de COOMULFIN NIT 901.621.200-1 contra KEVIN FIGUEROA VARELA C.C. No. 1.140.894.901.

Con auto de fecha 17 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz-Atlántico decretó el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren en el inmueble ubicado en la Carrera 6 N° 45H - 09 jurisdicción del Municipio de Barranquilla, de propiedad del ejecutado Kevin Figueroa Varela y resolvió comisionar a los Juzgados Civil Municipal de Barranquilla (reparto) para la materialización de la diligencia de secuestro, correspondiendo a este juzgado tal comisión.

Por lo anterior y al tenor de lo dispuesto en los artículos 37 a 40 del CGP y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta, y bajo el entendido que esta Agencia Judicial es competente por el factor territorial; el juzgado

RESUELVE

1. Avocar el conocimiento de la presente diligencia.

**Calle 40 No. 44 - 80 Edificio Centro Cívico Piso 7°.**

Tel. **3885005** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: **cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



RADICACIÓN: 08 001 40 53 008 2023 00049 00

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO

COMITENTE: EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLÁNTICO

ASUNTO: AVOCAR CONOCIMIENTO DE COMISIÓN

2. De conformidad a la Ley 1801 de 2016, actual Código Nacional de Policía y Convivencia, y lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P. en concordancia con la Circular PCSJC-17 de 9 de Marzo de 2017, se subcomisiona al Alcalde Local de la zona respectiva, sin facultad para la designación de secuestre ni fijar honorarios, para la práctica de la presente diligencia, que recae en el secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren en el inmueble ubicado en la Carrera 6 N° 45H - 09 jurisdicción del Municipio de Barranquilla, de propiedad del ejecutado Kevin Figueroa Varela.
3. Comunicar al secuestre Florencio Vega Tirado, cédula de ciudadanía No. 15.048.322, **residente** en la Calle 71B # 27 - 03 Apto. 202 Barranquilla D.E.I.P. Teléfono No. 3103675247 EMAIL: [vecann2003@hotmail.com](mailto:vecann2003@hotmail.com) el día y la hora para la practica de la diligencia de secuestro.
4. Líbrese despacho comisorio y anéxese copia de esta providencia, del despacho comisorio N° 00002 y anexos emanados del Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz-Atlántico, para los fines de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ